



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Acción Social

ORDEN FORAL 18095/2020, de 23 de marzo, del diputado foral de Acción Social, por la que se establecen medidas complementarias en la limpieza de las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios.

La Administración General del Estado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, durante quince días.

Posteriormente, mediante Orden del Ministerio de Sanidad SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros sociosanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su apartado tercero, establece las medidas mínimas a adoptar en la limpieza en las residencias de mayores y otros centros sociosanitarios.

En base a la Ley 12/2008 de Servicios Sociales de 5 diciembre, el Decreto de 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema vasco de Servicios Sociales y el Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para las personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, este Departamento es competente para dictar las instrucciones precisas para el correcto funcionamiento de los centros y garantizar la salud de las personas y usuarias y de las trabajadoras.

Por tal motivo y en base a lo establecido en la Norma Foral 3/87 de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia

RESUELVO:

Primero: Proceder a la limpieza extrema con desinfectantes en las residencias de mayores y centros sociosanitarios, con especial énfasis en las siguientes zonas:

- a) En el acceso/salida de los sectores de aislamiento, como pueden ser puertas, escaleras, ascensores, entre otros, para reducir el riesgo de transmisión del COVID-19.
- b) Zonas accesibles para las personas deambulantes.
- c) Otras zonas de contacto frecuente por diferentes profesionales y personas usuarias.
- d) Zonas de uso exclusivo de personal, como vestuarios y accesos, tanto de profesionales de atención directa como de otra índole (cocina, lavandería o limpieza).

Segundo: La limpieza deberá realizarse con desinfectantes recomendados por la autoridad sanitaria.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de incumplimiento voluntario o forzoso de la obligaciones establecidas en la presente Orden Foral el Departamento de Acción Social podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las mismas.

Cuarto: Establecer la obligación de comunicar las medidas adoptadas al Departamento Foral de Acción Social y de cuantas incidencias o dificultades se hayan producido, con periodicidad semanal. Si en el centro residencial hubiese personas usuarias diagnosticadas con COVID-19, la comunicación deberá realizarse cada dos días.



Quinto: Notificar la presente Orden Foral a los centros residenciales de personas mayores y centros sociosanitarios y ordenar la inserción de la misma en el Tablón de anuncios del centro y garantizar su conocimiento por todas las personas trabajadoras.

DISPOSICIÓN FINAL**Disposición Final Primera**

Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Diputación Foral de Bizkaia y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», para general conocimiento, entrando en vigor el día de su firma.

Disposición Final Segunda

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su firma.

En Bilbao, a 23 de marzo de 2020.

El diputado foral de Acción Social,
SERGIO MURILLO CORZO